



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO PÚBLICO

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados y Modalidad

El presente llamado a Contratación Directa Menor se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley n.º 13.981 y concordantes del Decreto n.º 59/19, Resoluciones n.º 76/19 y n.º 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución Conjunta n.º 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y n.º 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución n.º 2017-5-E-GDEBA-CGP y el presente Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos.

Las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento regulado por el Título II – Capítulo II – Artículo 18 apartado 1 de la Ley n.º 13.981 y Artículo 18 apartado 1 inciso a) del Decreto Reglamentario n.º 59/19, Contratación Directa Menor.

La presente contratación se realizará de acuerdo a la modalidad de orden de compra cerrada.

2. Objeto

El presente llamado tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para la adecuación y reforma de la cochera vehicular y muro medianero, sita en calle 39 n.º 431 del Departamento Judicial de La Plata.

3. Conocimiento y aceptación

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y su sometimiento a todas sus disposiciones y las del Anexo único del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, como así también lo dispuesto por la Ley n.º 13.981 y su Decreto Reglamentario n.º 59/19.

4. Plazo Mantenimiento Oferta

Los oferentes deben mantener sus ofertas por el término de **sesenta (60) días hábiles** contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable a su vencimiento por un plazo igual, excepto que el oferente manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la misma con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, de conformidad a lo

establecido en el art. 17 apartado 4 de la Ley n.º 13.981 y su Decreto Reglamentario n.º 59/19.

El plazo de mantenimiento de la oferta se extenderá por el término que emplee el oferente, en caso que deba subsanar algún defecto de su presentación conforme lo previsto en el punto Defectos de forma - Desestimación de ofertas de estas condiciones particulares.

5. Domicilios y notificaciones

El oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico. Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad de Aplicación en el marco de la Ley n.º 13.981, serán practicadas digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley n.º 13.981 y Decreto Reglamentario n.º 59/19, Resoluciones n.º 76/19 y n.º 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

6. Descarga del Pliego

Los interesados podrán obtener para su consulta y descarga en forma gratuita los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

7. Consultas y Aclaraciones. Impugnaciones a los pliegos de bases y condiciones particulares

Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a través del portal PBAC hasta **5 (cinco) días** previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

El Departamento de Contrataciones de la Secretaría de Administración – Ministerio Público, podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales serán publicadas en el portal PBAC y en el sitio web del Ministerio Público.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas a partir del día siguiente a su publicación, y hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de ofertas.

La impugnación debe ser presentada en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Administración sita en calle 50 n.º 889/91 2do piso, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 h (ocho a catorce horas), junto con la garantía de impugnación por un valor correspondiente al 3% (tres por ciento) del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 apartado 1 inciso d) del Anexo I del Decreto n.º 59/19 y en el **punto 16** de este Pliego de Condiciones Particulares.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Dicha garantía debe constituirse por alguna de las formas previstas en el artículo 19 apartado 2 incisos 2 a 6 del Anexo I del Decreto n.º 59/19 y de acuerdo a lo indicado en el **punto 17** de este Pliego de Condiciones Particulares.

La impugnación tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento de contratación. Será resuelta en el acto por el que se apruebe o deje sin efecto el procedimiento.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

8. Oferentes - Condiciones Requeridas

Podrán formular oferta quienes se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado o hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro y clase correspondiente al objeto de la contratación determinado en el código del ítem indicado en el formulario para la presentación de ofertas del sistema PBAC, y con credencial vigente expedida por la referida autoridad, conforme lo dispuesto en el artículo 16º apartado II del Anexo I del Decreto n.º 59/19, bajo pena de tener por desistida la oferta, siendo pasibles de las penalidades previstas en el apartado 2 inciso 2 del artículo 24 del Anexo I del Decreto n.º 59/19.

9. Ofertas - Su Presentación

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos por el Artículo 17º apartado 4 – Ofertas – Presentación – del Decreto Reglamentario n.º 59/19.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos. A fin de garantizar su validez la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta n.º 20/17 del Ministerio de Jefatura de Ministros y n.º 92/17 de la Contaduría General de la Provincia.

La documentación exigida en formato papel se deberá presentar hasta el día y hora fijados para la apertura del acto en PBAC, en un sobre común con o sin membrete del oferente o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados, debiendo contener en su frente o cubierta la indicación de:

Organismo Contratante: Poder Judicial –Ministerio Público- Secretaría de Administración de la Procuración General.

- **Lugar de Presentación de Documentación:** Departamento de Contrataciones, calle 50 n.º 889/91 Piso 4º, La Plata - Provincia de Buenos Aires.

- **Expediente N°:** PG.SA-1290-26

- **Proceso de Compra PBAC n.º:** 2-0113-CME26

- **Serán desestimadas las ofertas cuando se haya presentado la documentación exigida en formato papel sin haberse confirmado la oferta a través del sistema electrónico de compras PBAC.**

Toda la documentación que se presente deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

10. Ofertas - Documentación a Integrar

Se deberá presentar la siguiente documentación:

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

1. Datos del Oferente: de acuerdo a lo detallado en el Anexo A. En caso de corresponder deberá completar Anexos B, C o D. En caso de ser persona humana, fotocopia de DNI. En caso de persona jurídica:

a) Inscriptas en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Contaduría General de la Provincia: cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la credencial, copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura.

b) Con trámite de Inscripción iniciado en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Contaduría General de la Provincia a la fecha de apertura, pero sin finalización: documentación social o poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la oferta, en copias certificadas.

2. Los oferentes deberán acreditar estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado o haber iniciado el trámite de inscripción en dicho Registro al momento de la apertura de ofertas. Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el rubro y clase correspondiente al objeto de la contratación: ***Rubro 72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento – Clase 100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción-***, y con credencial vigente expedida por la referida autoridad, conforme lo dispuesto en el artículo 16º apartado II del Anexo I del Decreto n.º 59/19.

3. Declaración Jurada de domicilios real, legal (fijado en la Provincia de Buenos Aires) y electrónico. (Anexo E)

4. Declaración jurada de no tener juicios contra la Provincia de Buenos Aires (Anexo F)

5. Declaración jurada que indique que el oferente no utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción (Anexo G)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

6. Declaración Jurada en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley n.º13.981 y su Decreto Reglamentario n.º 59/19 (Anexo H)
7. Declaración Jurada o Certificación del Banco de la Provincia de Buenos Aires de poseer cuenta corriente o caja de ahorro en moneda nacional, operativa en dicho banco de la cual fuere titular indicando el número de sucursal, tipo y número de cuenta y CBU.
8. En el caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en la Ley n.º19.550 y sus reglamentaciones y normas vigentes.
9. Inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
10. Inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos.
11. La documentación que acredite los extremos legales, cuando se pretenda la aplicación de las preferencias previstas por el artículo 22 de la Ley n.º13.981 y su Decreto Reglamentario n.º 59/19.
12. Garantía de mantenimiento de oferta en caso de corresponder.
13. Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2) de ARBA.

REQUISITOS TÉCNICOS:

- 1- Certificado de Visita de Obra emitido por la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia de la Procuración General, de acuerdo a lo establecido en el punto 12 del presente pliego.

REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

1. La oferta económica debe especificar el precio unitario y el total general, expresándose éste último también en letras. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos.
2. Se deberá acompañar junto a la oferta, cuadro de estructura de costos de acuerdo al anexo "03 Computo y Presupuesto (Oferente)" que se encuentra en adjunto.

Toda la documentación solicitada en los requisitos administrativos deberá ser presentada en soporte papel de acuerdo a lo indicado en el artículo antecedente.

La documentación deberá presentarse en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo. Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada.

No será necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que éstos sean solicitados como requisito junto con la documentación que la integra.

11. Apertura de Ofertas

La apertura de ofertas se efectuará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> generándose en forma electrónica y automática el Acta correspondiente.

12. Visita Previa

Con anterioridad a la presentación de la propuesta, el oferente deberá verificar todas las medidas e interiorizarse de las características y limitaciones que ofrecerá el desarrollo de las tareas y el lugar donde se ejecutarán los trabajos, no admitiéndose por estas razones ningún reclamo.

Se deberá acompañar a la oferta el certificado de visita de obra, coordinando previamente la misma con la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia de la Procuración General al teléfono (221) 507-0917 ubicada en calle 4 n.º 340 de la ciudad de La Plata.

13. Lugar y plazo de obra

Los trabajos contemplados en la presente contratación se desarrollarán de acuerdo a las especificaciones técnicas en el inmueble sito en calle 39 n.º 431, de la ciudad de La Plata.

Una vez aprobada la documentación requerida en el **punto 14** del presente pliego, se deberá coordinar con la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia de la Procuración General al teléfono (221) 507-0917, el inicio de los trabajos requeridos, a cuyos efectos se procederá a confeccionar el Acta de inicio de obra debidamente suscripta por dicha delegación y la contratista.

El plazo de obra es de **30 (treinta) días corridos** desde la fecha del Acta de inicio de obra.

Finalizados los trabajos requeridos, se procederá a confeccionar el Acta de Recepción Provisoria de obra debidamente suscripta por dicha Subsecretaría y la empresa contratista.

14. Requisitos a cumplimentar previo al inicio de las tareas. Documentación requerida a contratistas en materia de Higiene y Seguridad

El adjudicatario deberá tener presente el Protocolo de Higiene y Seguridad a cumplir por las empresas contratistas para el ingreso y realización de tareas en los edificios del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte del presente pliego.

Asimismo, deberá presentar en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles desde la notificación de la orden de compra, la documentación requerida en el mencionado Protocolo y la indicada en los Anexos I y II del mismo, según



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

corresponda, en formato digital al correo **seguridadehigiene.infraestructura@mpba.gov.ar**.

La documentación solicitada tiene que ser presentada obligatoriamente en el orden establecido en cada uno de los anexos, individualizándose con separadores caratulados con el número de ítem correspondiente. En caso de no cumplimentar con dicha formalidad, la documentación será devuelta a la firma para que regularice dicha situación.

El no cumplimiento de los requisitos establecidos en el protocolo mencionado en tiempo y forma, dará lugar a la aplicación de las sanciones.

15. Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas.

No será subsanable la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta, ni la falta de presentación de garantía de mantenimiento de oferta cuando corresponda, ni las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Serán subsanables en los siguientes casos:

- a) La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta de hasta un diez por ciento (10%);
- b) Las omisiones insustanciales, en cuyo caso la Comisión de Preadjudicación requerirá a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3 de la Ley n.º 13.981.

Para ello, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo establecido a tal efecto, vencido el cual la oferta será desestimada sin más trámite.

16. Garantías

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.º 13.981 y el Anexo I del Decreto n.º 59/19.

Las ofertas menores a 100.000 UC (unidades de contratación) no requieren garantía de mantenimiento de oferta, pero si garantía de cumplimiento de contrato cuando el monto total adjudicado supere las 10.000 UC (unidades de contratación).

a. Garantía de mantenimiento de oferta: no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

La misma deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta utilizando el formulario electrónico habilitado.

b. Garantía de cumplimiento de contrato: no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Debe acreditarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

c. Contra Garantía: cuando el Pliego de Condiciones Particulares prevea la posibilidad de percibir anticipo financiero, deberá previamente constituirse garantía por el cien por ciento (100%) del monto que se reciba en esa calidad.

- d. Garantía de impugnación al Pliego de Condiciones Particulares:** será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.
- e. Garantía de impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple:** será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.
- f. Garantía de impugnación a la Preadjudicación de las ofertas:** será del cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente. Resuelta la adjudicación se procederá a devolver las garantías a quienes no resultaron adjudicatarios.

17. Formas de constitución de garantías:

Deberá respetar lo establecido en el artículo n.º 19 de la Ley n.º 13.981 y el artículo n.º 19 apartado 2 del Anexo I del Decreto n.º 59/19.

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

1. En efectivo, a depositarse en la cuenta que indique el Área de Tesorería de la Secretaría de Administración de la Procuración General.
2. Mediante pagaré a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC (unidades de contratación) y hasta las 100.000 UC (unidades de contratación). Los pagarés deberán contener la cláusula "sin protesto" y consignar como lugar de pago el del domicilio del Ministerio Público, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta.
3. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, principal pagador, en los términos del artículo 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación.
4. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas con la cláusula de no repetición a favor del Ministerio Público,
5. Mediante títulos públicos emitidos por la Provincia de Buenos Aires, que deben ser depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Ministerio Público, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

disposiciones que rigen para la devolución de garantías. Los intereses de los títulos pertenecen al propietario y no acrecentarán la garantía.

6. Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en el organismo, conforme lo informado por la Tesorería de la Secretaría de Administración.

Garantía de mantenimiento de oferta: deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta, utilizando el formulario electrónico habilitado. El original o el certificado pertinente de la garantía constituida, deberá ser entregado en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración sita en calle 50 n.º 889/91 – 4º Piso dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.

Garantía de cumplimiento de contrato: notificado electrónicamente el acto administrativo de adjudicación y previo al perfeccionamiento de la orden de compra, el adjudicatario deberá garantizar el contrato. El documento de garantía deberá ser presentado físicamente en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Administración sita en calle 50 n.º 889/91 2do Piso de La Plata de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 hs (ocho a catorce horas), o bien enviar a través del correo del Registro de Proveedores (mrriopublico@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar), en caso de ser una garantía emitida y firmada en forma digital, dentro de los siete (7) días hábiles contados desde la notificación electrónica del acto de adjudicación. Su falta de presentación dejara sin efecto la adjudicación al oferente sin más trámite, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta y la aplicación de multas y sanciones conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto n.º 59/19 y en el presente pliego.

Una vez que se perfecciona la orden de compra el adjudicatario deberá cargar la garantía presentada a través del portal PBAC en el proceso de compra correspondiente.

18. Notificación de Preadjudicación y trámite

El dictamen de preadjudicación se notificará a todos los oferentes por aviso mediante mensajería de PBAC, al domicilio electrónico declarado por los proveedores. Los interesados tendrán derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de **3 (tres) días hábiles** desde la notificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Anexo I del Decreto n.º 59/19.

La impugnación debe ser presentada en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Administración sita en calle 50 n.º 889/91 2do piso, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 h (ocho a catorce horas), junto con la garantía de impugnación por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 19 apartado 1 inciso f) del Anexo I del Decreto n.º 59/19 y en el **punto 16** de este Pliego de Condiciones Particulares. Si el dictamen de preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o los renglones cuestionados.

Dicha garantía debe constituirse por alguna de las formas previstas en el artículo 19 apartado 2 incisos 2 a 6 del Anexo I del Decreto n.º 59/19 y de acuerdo a lo indicado en el **punto 17** de este Pliego de Condiciones Particulares.

Cumplido ese plazo, la autoridad contratante dicta el acto administrativo de adjudicación según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley n.º 13.981. Si se han formulado impugnaciones, éstas son resueltas en el mismo acto, previa vista y nuevo dictamen de la Comisión de Preadjudicación, el que no se sustancia.

19. Resolución normativa de ARBA n.º 55/2020

Se hace saber a los oferentes la plena vigencia de la Resolución Normativa de ARBA n.º 55/2020, siendo indispensable el cumplimiento de la misma previo a la adjudicación.

20. Obligaciones del Prestador sobre su personal. Cláusula de Indemnidad

El personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires. Dicho personal no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Correrán por cuenta del Proveedor todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal que este emplee para el cumplimiento objeto de este procedimiento. Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Proveedor el cumplimiento en el pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros y todas las obligaciones y responsabilidades resultantes de la relación laboral que existan o pudieran surgir durante la vigencia de la presente contratación, como así también todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la satisfacción del objeto contratado.

El Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires se reserva el derecho de verificar cuando lo considere oportuno y a través de la inspección, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir al prestador la documentación necesaria para tal fin, sin que ello implique responsabilidad alguna para el organismo contratante por eventuales incumplimientos de aquel.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el prestador se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al comitente por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del prestador, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuera la causa y se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

21. Inspección de Obra

La Inspección de obra será llevada a cabo por la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia de la Procuración General, a través de la o las personas que ellos designen.

22. Materiales a utilizar

Los materiales a utilizar en los trabajos serán todos de primera calidad y deberán ajustarse a los requisitos estipulados en las Especificaciones Técnicas. Subsidiariamente, en todo lo que no se diga, regirá el Pliego General para la Contratación de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. La utilización de los materiales estará sujeta a la aprobación previa de la Inspección, para lo cual el contratista deberá presentar las muestras que la misma exija.

23. Plantel y Equipo

Todo el plantel y equipo necesario para la ejecución de los trabajos será provisto por el contratista, quien no podrá retirarlo sin la previa autorización de la Inspección, expedida mediante orden de servicio.

24. Vicios de Construcción

Cuando la inspección advierta vicios de Construcción, sea durante el curso de la ejecución, antes de verificarse la Recepción Definitiva, podrá disponerse que las partes defectuosas sean demolidas y/o reemplazadas a expensas de la contratista.

25. Limpieza de escombros y materiales excedentes

El contratista deberá entregar los trabajos libres de escombros y materiales excedentes de la construcción y en perfectas condiciones de limpieza, con la correspondiente aprobación de la Inspección. Deberá ejecutar esa tarea final por personal competente, debiendo dejar el edificio en estado de ser habilitado inmediatamente.

La inspección tomará las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de ello.

26. Trámites a cumplimentar en Reparticiones Municipales, Provinciales y Nacionales

El contratista está obligado a realizar todos los trámites y a cumplimentar toda obligación derivada de la ejecución de los trabajos que se deban satisfacer

con intervención de Reparticiones Municipales, Provinciales, Nacionales, empresas públicas o privadas, prestatarias de servicios.

Los pagos exigibles por estas tramitaciones serán con cargo al contratista y considerados incluidos en el valor de su oferta, excepto aquellos que resulten facturados obligatoriamente a nombre del Poder Judicial por tratarse de un bien del fisco o por su calidad de tenedor de la propiedad donde se realizarán los trabajos. En este último supuesto el contratista hará saber a la Inspección en forma fehaciente con cinco días de anticipación, la fecha y el lugar en el cual se deberá cumplir con este requisito de pago.

Si por incumplimiento de lo antedicho el Poder Judicial – Ministerio Público, incurriera en mora, los punitivos y eventuales atrasos en el plan de trabajo resultarán atribuibles a la responsabilidad del contratista.

27. Paralización de los trabajos. Reanudación

La Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia de la Procuración General, previo informe de la Inspección, podrá disponer, en los casos de transgresión total o parcial de lo previsto en este Pliego, la paralización de los trabajos, sin que ello implique suspender o interrumpir el plazo contractual.

Cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la paralización de los trabajos, la mencionada Subsecretaría, por orden de servicio autorizará la reanudación de los mismos.

28. Recepción definitiva

La Recepción Definitiva de los trabajos se producirá seis (6) meses después de efectuada la Recepción Provisoria. Durante dicho plazo el contratista será responsable de los vicios de construcción imputables a la mala ejecución de los trabajos y/o calidad de los materiales utilizados.

Las órdenes de servicios que pudieran expedirse durante el plazo de garantía que corre entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, dará lugar a la ampliación, de pleno derecho de dicho plazo, por el término de seis (6) meses, plazo que comenzará a contarse a partir de la ejecución de los trabajos de acuerdo con las órdenes de servicio referidas

La recepción definitiva y la devolución de la garantía no eximirán al contratista de sus responsabilidades con arreglo a la legislación vigente.

29. Incumplimiento en el plazo de obra.

El incumplimiento en el plazo de obra dará lugar al momento del pago a aplicar la multa por mora establecida en el artículo 24 de la Ley n.º 13.981 y el Anexo I del Decreto n.º 59/19.

30. Adjudicación

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente en cuanto a precio, calidad y demás condiciones fijadas en este pliego.

Se desestimarán con causa las ofertas de aquellos oponentes que hayan incurrido en reiterados incumplimientos de sus obligaciones en las condiciones que establece el Decreto Reglamentario n.º 59/19.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

El Organismo podrá rechazar la totalidad de las ofertas en un todo o en parte, sin derecho a indemnización alguna.

31. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante la notificación de la respectiva Orden de Compra de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 23 de la Ley n.º 13.981 y del Decreto n.º 59/19. Una vez integrada la garantía de cumplimiento de contrato, éste se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del adjudicatario.

32. Penalidades y Sanciones

Los oferentes y cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones y penalidades establecidas en el artículo 24 de la Ley n.º 13.981 y su Decreto Reglamentario n.º 59/19.

33. Cumplimiento de Contrato. Presentación de remitos.

Una vez cumplida la Orden de Compra, se deberá presentar en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Administración de la Procuración General sita en calle 50 n.º 889/91 Piso 2º de La Plata, el remito original debiéndose detallar en forma clara y precisa:

- a. Número de Orden de Compra
- b. Número de Renglón
- c. Firma y aclaración del funcionario de la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia de la Procuración General interviniente
- d. Se deberá acompañar el Acta de inicio y/o Acta de recepción provisoria original, esta última, una vez cumplida la totalidad de los trabajos contratados.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo impedirá el inicio del trámite correspondiente hasta tanto se subsane el mismo.

El Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración una vez verificado el cumplimiento del contrato, emitirá el correspondiente Parte de Recepción Definitivo (P.R.D.), que le será comunicado al proveedor a través del portal de Proveedores del Estado, lo que habilitará a presentar la factura correspondiente de acuerdo a lo establecido en el punto siguiente.

34. Facturas y Pago.

Una vez recepcionado el Parte de Recepción Definitiva (PRD) se deberá presentar la factura.

La misma debe ser presentada en original online a través del sistema SIGAF de la Contaduría General de la Provincia.

Las facturas deberán ser confeccionadas de acuerdo a las normas establecidas por la ARCA, a nombre de Poder Judicial – Ministerio Público – CUIT 30-70721666-9 – IVA NO ALCANZADO- Condición de pago contado u otros, debiendo contener el siguiente detalle:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra
- b) Descripción de los conceptos facturados;
- c) Importe total de la factura;
- d) Número de Parte de Recepción Definitiva (PRD)

La presentación de la facturación deberá ser acompañada por la documentación indicada en el artículo 30º del Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia o la que en el futuro la reemplace (Pliego de Condiciones Generales).

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 23 Inciso III, “Facturas y Pago” del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires o la que en el futuro la reemplace.

Los plazos de pago no se computan ante omisiones o deficiencias en la confección de la documentación solicitada en el presente artículo.